

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DR. MARIO ALBERTO MEDRANO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

15:23 18

DIP. C. ING. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

2 Anexa copia simple 2
2 de INE2



Con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, y, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La TRANSARENCIA de recursos es primordial para que pueda existir un pleno uso de la legalidad y confianza en la administración pública. Actualmente, existe una Normatividad derivada de la Transparencia en la administración pública, de las cuales se desprenden leyes, reglamentos y lineamientos para la transparencia en la administración pública, pues tan sólo en a nivel federal existe la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien existen la Políticas de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva de la Secretaría de Gobernación, aunado a que también hay los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como también, que Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cabe agregar, que en el Estado de Nuevo León, existe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León menciona en su Art 1 lo siguiente:

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

Es por ello que, que en el ARTICULO PRIMERO de la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa, específica que ésta es una unidad administrativa y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio como una unidad descentralizada y que dentro de sus funciones administra recursos públicos como son las aportaciones, los subsidios y demás ingresos, así como asignaciones o partidas que el Congreso del Estado destinada, por lo que también en su ARTICULO DECIMO SEGUNDO expresa que

En general, dirigir el servicio educativo administrando adecuadamente los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes.

Por tal motivo y para manejo óptimo de recursos financieros como de recursos humanos, se vuelve necesaria e indispensable la **TRANSPARENCIA**, puesto que es importante para establecer principios como el de la legalidad, la honestidad y la misma confianza por parte de la sociedad.

La misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado sentencias muy claras para transparentar los recursos de diferentes organismos públicos en donde las mismas instituciones estatales y nacionales han ocultado información y que se han prestado para realizar actos de corrupción.

Otro de las justificantes por la que se debe anexar la transparencia, es que la UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN debe mostrar públicamente la cantidad de plazas disponibles que se van obteniendo de defunciones, renunciaciones, ascensos, jubilaciones y pensiones, cambios de residencia (permutas), así como de laudos judiciales, incluso aquellas plazas que son de nueva creación por presupuesto, ~~por lo que esta dependencia tiene la labor de~~ **esclarecer e informar públicamente** todas las plazas disponibles de forma mensual, tal y como lo establecen otras entidades y que son establecidas en las legislaciones que citan la transparencia gubernamental en nuestro país, explicando el origen de la plaza vacante.

Lamentablemente, el no ofrecer un informe público mensual tanto de recursos como de plazas vacantes disponibles se ha prestado para actos de corrupción en otras administraciones, por lo que es importante el poder adicionar una fracción a esta ley que mencione la transparencia de recursos, y más si se trata de un organismo que presta el servicio para la educación de todo el Estado de Nuevo León.

LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- El Director de la Unidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes: Sin correlativo	ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO ... Fracción I a VII... FRACCIÓN VIII.- Transparentar públicamente y de forma mensual los recursos humanos, vacantes disponibles

	y su origen, así como de recursos financieros y materiales a su plataforma digital.
--	---

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de una fracción VIII al artículo 12 de Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León quedando de la siguiente manera:

Artículo DÉCIMO SEGUNDO-

Fracción I a VII

Se adiciona: _____

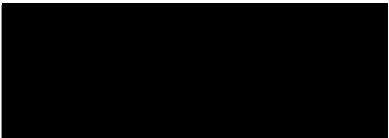
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO ...

Fracción I a VII...

FRACCIÓN VIII.- Transparentar públicamente y de forma mensual los recursos humanos, vacantes disponibles y su origen, así como de recursos financieros y materiales a su plataforma digital.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará a en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.


c. Dr. Mario Alberto Medrano Gutiérrez



Monterrey, Nuevo León a 13 de marzo del 2024

c.c. Diputada c. Lic. María del Consuelo Gálvez Contreras / Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEDRANO
GUTIERREZ
MARIO ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

FECHA DE NACIMIENTO

SECCION

ANO DE REGISTRO

VIGENCIA

INE

4

MEDRANO GUTIERREZ MARIO ALBER

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

RECIBIDO

13 MAR 2024

DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

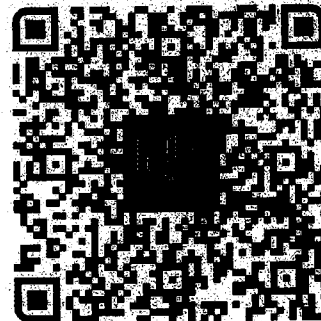
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo



No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Colonia:

Teléfono:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Municipio:

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo



No autorizo



Correo:

Mano Alberto Medrano Guerrero

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1962/LXXVI



C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE. -

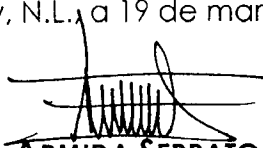
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 19 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de esta Soberanía, a fin de establecer el día 19 de septiembre de cada año, como el "Día Estatal de Protección Civil en Nuevo León", al cual le fue asignado el número de Expediente 18274/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dr. Mario Alberto Medrano Gutiérrez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 12 de la Ley que Crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18281/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Daniel Omar González Garza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, en materia de trastornos por déficit de atención e hiperactividad y otros trastornos del neurodesarrollo, al cual le fue asignado el número de Expediente 18282/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Futb 677



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5613/LXXVI
Expediente Núm. 18281/LXXVI

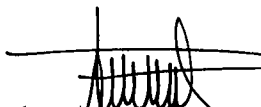
C. DR. MARIO ALBERTO MEDRANO GUTIÉRREZ
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 12 de la Ley que Crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 marzo de 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM



